



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
Locumba, Tacna – Perú



DECRETO DE ALCALDIA
N° 003-2024-MPJB

Jorge Basadre, 05 de junio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo consagrado en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida también en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, mediante Informe N° 951-2024-GMDSSP-GGM/MPJB de fecha 05 de junio de 2024, la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, señala que el 7 de junio del presente año se conmemora el "Día de la Bandera"; en tal sentido, sugiere que mediante Decreto de Alcaldía se disponga el embanderamiento general de todos los predios y/o establecimientos públicos y privados dentro de la Jurisdicción de la Provincia Jorge Basadre, por los días 6 y 7 de junio del presente;

Que, el 7 de junio se conmemora el 144° aniversario de la Batalla de Arica, que se produjo en el año 1880, como parte de la Guerra del Pacífico, en la gesta participó el Coronel Francisco Bolognesi y Alfonso Ugarte, este último protegió nuestra bandera de las tropas chilenas, lanzándose desde el Morro de Arica. Por este hecho histórico se celebra cada año el "Día de la Bandera", para recordar el esfuerzo y heroísmo de los soldados que se batieron ante el ejército de Chile para defender el territorio nacional;

Que, es un deber de los gobiernos locales y de la comunidad en general realzar la importancia de los actos cívicos y patrióticos entre la comunidad; así como, fomentar y reafirmar entre los vecinos los sentimientos de identidad nacional y local, la valoración de los principios de civismo, amor y respeto por la patria y símbolos patrios, por lo tanto, se debe rendir homenaje a la Bandera Nacional, en los inmuebles públicos y privados de la Jurisdicción de la Provincia Jorge Basadre;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 y artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL DE TODOS LOS INMUEBLES Y/O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE, DESDE LAS 12:00 HORAS DEL 06 DE JUNIO HASTA LAS 18:00 HORAS DEL 07 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, EN CONMEMORACIÓN DEL 144° ANIVERSARIO DE LA "BATALLA DE ARICA"; ASÍ COMO, DEL "DÍA DE LA BANDERA".

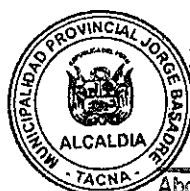
ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER QUE TODAS LAS BANDERAS A IZAR DEBERÁN ESTAR EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN, EN MUESTRA DE RESPETO AL SÍMBOLO PATRIO; RECOMENDÁNDOSE A LOS PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES PÚBLICOS Y PRIVADOS A EFECTUAR LA LIMPIEZA DE SUS FACHADAS, CONTRIBUYENDO AL ORNATO DE LA CIUDAD.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR A LA SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y GESTIÓN COACTIVA LAS ACCIONES DE FISCALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PRESENTE DECRETO.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR A LA SUB GERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (TIC'S) LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DECRETO DE ALCALDÍA EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE (WWW.MUNIJORGEBASADRE.GOB.PE).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c
Archivo
Alcaldía
GGM
GMAJ
GMAF
GMDSSP
SGFGC
TIC's



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE